

**RESOLUCIÓN No GADMPs-A-2024-001-RPP**

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS  
**ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 052, publicada en el Registro Oficial No. 439, del 24 de octubre de 2001, creó el cantón Pablo Sexto, en la provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal.

**Qué,** el Art. 424 de la Constitución de la República establece que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.";

**Que,** el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa según lo establece el Art. 18 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, constituye el conjunto de procesos, entidades e instrumentos que permiten la interacción de los diferentes actores, sociales e institucionales, para organizar y coordinar la planificación del desarrollo en todos los niveles de gobierno.

**Que,** el inciso segundo del Art. 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, determina que las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes.

**Que**, el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 105 estipula que las modificaciones presupuestarias, son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.

**Que**, el Art. 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación.

**Que**, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

**Que**, el Art. 43 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe en su parte pertinente lo siguiente: “(...)

“Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

**Que**, el Art. 44 Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: **“Determinación de la Necesidad.** - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación.”

**Que**, el Art. 45 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, consagra: **“Certificación PAC.** - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRAS PÚBLICAS”.

**Que**, el Art. 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice: “Trasposos. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que, en el programa, subprograma o

partida de que se tomen los fondos haya disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”

**Que**, mediante Informe Técnico de solicitud de traspaso, de fecha 07 de marzo del 2024, el Lic. Edinson Cajas, Director Administrativo del Gad Municipal de Pablo Sexto, presenta la solicitud de traspaso de partidas para financiar el proyecto denominado “CONTRATACION DE SERVICIOS GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN EL CANTON PABLO SEXTO”.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPS-DFIN-2024-0052-M-G, de fecha 12 de marzo de 2024 el Eco. Iván Padilla, Director Financiero del Gad Municipal de Pablo Sexto, presenta el Informe Técnico Económico N° GADMPS-DFIN-2024-004-ITE, de traspasos de créditos entre partidas presupuestarias, en aplicación del artículo 255 y 256 del COOTAD.

**Que**, mediante Resolución Municipal N° GADMPS- SG- 2024- 030-R, de fecha 15 de marzo de 2024, el Concejo Municipal del Gad Pablo Sexto Resuelve: **Autorizar la reforma al presupuesto del GADMPS, por traspasos de crédito entre partidas presupuestarias, sujeto al Informe Técnico Económico N° GADMPS-DFIN-2024-004-ITE, presentado por el Eco. Iván Padilla, Director Financiero del GADMPS, para financiar el “Proyecto de Eventos Oficiales”, solicitado por la Dirección Administrativa.**

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



**RESUELVO:**

**ART. 1.- AUTORIZAR** la DÉCIMA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN para el ejercicio económico 2024 (PAC-2024) y POA del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, conforme a la Resolución Municipal N° GADMPMS- SG- 2024- 030-R; y, a las modificaciones detalladas a continuación:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	VALOR ACTUAL DEL PAC	AUMENTO DE PARTIDA A - PAC 2024	AUMENTO - VALOR A UNA PARTIDA EXISTENTE	DISMINUYE - VALOR DE LA PARTIDA EXISTENTE	VALOR TOTAL
<b>SITUACION</b>											
2024	730248.000.001	962200561	SERVICIO	EVENTOS OFICIALES	1	unidad	1.600,00				
	730613.000.001	962200561	SERVICIO	SERVICIO DE CAPACITACION A LA CIUDADANIA	1	unidad	400,00			400,00	0,00
2024	730804.000.001	612330013	BIEN	ADQUISICION DE MATERIALES DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES	1	unidad	2.002,00			2.002,00	0,00
2024	730804.000.001	612330013	BIEN	ADQUISICION DE MATERIALES DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES	1	unidad	5.000,00			553,00	4.447,00
<b>Y ACTUALIZACION</b>											
2024	730248.000.001	962200561	SERVICIO	CONTRATACION DE SERVICIOS GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN EL CANTÓN PABLO SEXTO	1	unidad	1.600,00		2.955,00		4.555,00

**ART. 2.- DISPONER** al Ing. Genry Medardo Huilca Guamán, Director de Planificación Territorial e Institucional; Eco. Iván Padilla, Director Financiero; Lic. Oswaldo Poma, Administrador de Compras Públicas; e Ing. Miguel González, Técnico de Sistemas, procedan a realizar los trámites administrativos inherentes a la aplicación de lo resuelto por esta autoridad, conforme a sus competencias.

**ART. 3.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Secretaria General del Concejo Municipal, para conocimiento.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 04 días del mes de abril del año 2024.

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS  
**ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

ELABORADO POR:	Abg. Hilmer Antonio Jaramillo PROCURADOR SINDICO
REVISADO POR:	Yajaira Elizabeth Ramón Rodas ALCALDESA

